

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 89

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DEL ALCALDE DE GUAYNABO, PUERTO RICO, DECLARANDO UN ESTADO DE EMERGENCIA EN TODA LA MUNICIPALIDAD DE GUAYNABO, COMO CONSECUENCIA DE LA GRAVE CRISIS Y RIESGO A LA SALUD QUE HA PROVOCADO LA FALTA DE AGUA, CAUSADA POR EL RACIONAMIENTO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN NUESTRO MUNICIPIO, PARA EXIMIRLO DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA Y AUTORIZAR EL PAGO DE HORAS EXTRAS DE AQUELLOS EMPLEADOS QUE HAYAN Y CONTINUEN PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE SU JORNADA REGULAR DE TRABAJO MIENTRAS DURE EL RACIONAMIENTO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha establecido nuevamente el racionamiento de agua en nuestra Municipalidad y en todo Puerto Rico.

Por Cuanto : Es responsabilidad de esta Administración salvaguardar la salud de todos los residentes y resolver el problema de falta de agua en los diferentes sectores de esta Municipalidad, para que de esta manera podamos ayudar a resolver la falta del preciado líquido, mediante la entrega de agua en camiones tanques a los residentes de los diferentes sectores de Guaynabo y reducir posibles epidemias.

Por Cuanto : El Artículo 3.009 (u) de la Ley Número 81, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que entre las facultades del Alcalde está la de promulgar estados de emergencias para poder gestionar y disponer de los recursos necesarios, inmediatos y esenciales, para prestar los servicios a los habitantes, cuando por razón de cualquier desastre provocado por fenómenos naturales o de cualquier otra situación que por razón de su ocurrencia y magnitud ponga en peligro inminente la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía o cuando se interrumpen en forma notable los servicios a la comunidad.

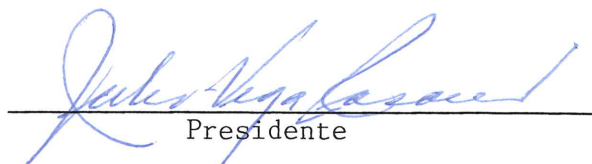
Por Cuanto : El Artículo 11.002 (c) de la referida Ley de Municipios Autónomos dispone que estará exenta de subasta, la compra o adquisición de materiales, equipos, suministros o ejecución de obras y servicios que hubiera de realizarse por razón de emergencia, dejándose constancia de los hechos o circunstancias que justifiquen dicha actuación.

Por Cuanto : El día 1 de mayo de 1995, nuestro Alcalde, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 1994-95 (37), declaró un estado de emergencia para proteger el bienestar y salud de nuestra ciudadanía, por motivo del racionamiento decretado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Por Cuanto : Es necesario ofrecer una compensación adicional a los servidores públicos que se les ha requerido que presten sus servicios fuera de su horario regular de trabajo y días festivos para continuar llevando agua en aquellos sectores de Guaynabo que carecen del preciado líquido.

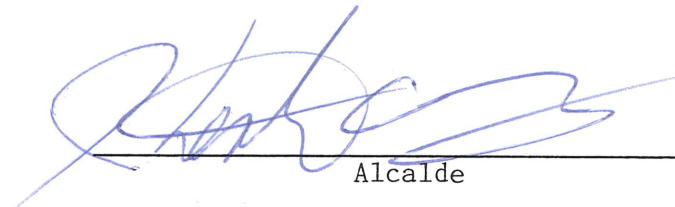
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE MAYO DE 1995.

- Sección 1ra. : Ratificar, como por la presente se ratifica, las actuaciones del Alcalde al declarar un estado de emergencia en nuestra Municipalidad, como consecuencia de la grave crisis y riesgo a la salud que ha provocado la escasez de agua, causado por el racionamiento establecido por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en nuestro Municipio en general.
- Sección 2da. : Ratificar, como por la presente se ratifica, las actuaciones del Honorable Alcalde por la compra de tres (3) camiones tanque, marca International, año 1995, G.B.W. 35,000 libras, motor Diesel, números 1HTSCAAROSH645578, 1HTSCAARXSH645572 y 1HTSCAARXSH645569, 210 caballos de fuerza, transmisión standard, con tanque en stainless steel, con capacidad de 2,500 galones, por la cantidad de \$159,000.00, a la compañía Guaraguao Truck and Sales, Inc., mediante la Orden de Compra Número 95-5505 con fecha del 2 de mayo de 1995, libre del requisito de subasta pública.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, el pago por servicios prestados por la Compañía Guaynabo Destape, por el arrendamiento de dos (2) camiones tanques adicionales, de 7,000 galones, a razón de \$55.00 dolares la hora, hasta máximo de \$25,000 hasta junio 30 de 1995, mediante el contrato número 95-00727, fechado el día 1 de mayo de 1995.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al pago de horas extras trabajadas de aquellos empleados municipales que se les haya requerido participar fuera de horas laborables y durante días feriados hallan prestado y continúen prestando sus servicios durante el tiempo que dure el racionamiento de agua.
- Dicha compensación adicional se pagará de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Normas Razonables de Trabajo. El Director de la Defensa Civil emitirá una certificación al Director de la Oficina de Personal indicando los nombres de los empleados y supervisores, los días y horas adicionales prestadas fuera de su jornada regular de trabajo.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 89, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de mayo de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal